



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo De Alimentos
Demandante:	Miriam Merchán Rincón
Demandado:	Lucy Méndez Steven Jamaica Merchán
Radicación:	110013110011 2020-00582-00
Asunto:	Respuesta Cremil
Decisión:	Integrar Litis Consorcio

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, informó a este despacho que la sustitución de la asignación mensual de retiro del señor LUIS EDUARDO JAMAICA MONCADA (Q.E.P.D), la devenga LUCY MÉNDEZ y STEVEN JAMAICA MERCHÁN, y como quiera que con la ejecución del título ejecutivo se busca el cumplimiento de la obligación en cabeza de quien ostente la sustitución pensional, se hace necesario vincular al litigio al señor STEVEN JAMAICA MERCHÁN como ejecutado, conforme lo dispone el artículo 61 del Código General del Proceso. “ *Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado...*”

Por otro lado, la parte interesada intento la notificación del mandamiento de pago a la señora LUCY MÉNDEZ, la cual fue devuelta por dirección errónea, por lo anterior, se deberá requerir a CREMIL para que informe los datos de contacto de la ejecutada LUCY MÉNDEZ, para efectos de lograrse la notificación e integración del contradictorio.

Así las cosas, se ordena:

PRIMERO. INTEGRAR el LITIS CONSORCIO necesario incluyendo en el proceso al señor STEVEN JAMAICA MERCHÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.289.975.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el mandamiento de pago del 28 de mayo de 2021, al señor STEVEN JAMAICA MERCHÁN, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto No. 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

TERCERO: El señor STEVEN JAMAICA MERCHÁN dispone del término de diez (10) días para que propongan las excepciones que tenga y quiera hacer valer a su favor, término que correrá simultáneamente con el término de pagar la obligación concedido en el numeral primero del mandamiento de pago del 28 de mayo de 2021, a partir de la notificación de esta providencia (numeral 1°, artículo 442 Ibidem).

CUARTO. OFICIAR a LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, para que informe los datos de contacto (correo electrónico, dirección del domicilio y número de teléfono) de LUCY MÉNDEZ con cédula



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

de ciudadanía No. 51.660.136 y STEVEN JAMAICA MERCHÁN. 1.014.289.975, quienes devengan la sustitución de la asignación mensual de retiro del señor Sargento Primero (RA) del Ejército LUIS EDUARDO JAMAICA MONCADA (Q.E.P.D), para efectos de notificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

IM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 2 de noviembre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 83

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA